



**MUNICIPALIDAD DE DINA HUAPI**

**PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**Poder Ejecutivo**

Dina Huapi, 01 de septiembre de 2020.

**RESOLUCIÓN 094/INT /2020**

**VISTO:**

Ley Nacional 14.346

La Carta Orgánica Municipal

La Ordenanza 090-CDDH-2010

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Dina Huapi se ha declarado como promotora del bienestar animal, y de la tenencia responsable de mascotas.

Que, mediante la Ordenanza 090-CDDH-2010, se adhirió a la Ley Nacional 14.346.

Que, la ordenanza del visto, si bien en su descripción sintética reza: "Regulación tenencia responsable y plan municipal de control humanitario de población canina", en el desarrollo de los fundamentos y su articulado tiene referencias constantes a términos como "animales", "mascotas".

Que, es su artículo primero define que *"La Municipalidad de Dina Huapi se declara como promotora del Bienestar animal y de la Tenencia Responsable de Mascotas..."*, consignando en el artículo segundo las siguientes definiciones: *"Tenencia responsable de mascotas: Es la condición bajo la cual el tutor de una mascota acepta y se compromete a asumir una serie de deberes enfocados en la satisfacción de las necesidades físicas, psicológicas y ambientales de su mascota, así como la prevención de riesgo (potencial de transmisión de enfermedades o daños a terceros) que esta pueda generar a la comunidad o al medio ambiente, bajo el marco jurídico de la legislación pertinente.*

Que, en una interpretación armónica de la norma, en la que se comprenda el sentido amplio de protección de salud pública, medio ambiente y animales domésticos, es necesario considerar en el marco normativo que los felinos deben estar comprendidos.

Que, es necesario contar con datos ciertos al respecto de las poblaciones de mascotas en el Municipio de Dina Huapi, como puntapié para iniciar acciones y gestiones tendientes a realizar capacitaciones, campañas de tenencia responsable, control de población, aplicación de sanciones por incumplimiento o maltrato animal, y todas las demás acciones que al Poder Ejecutivo le corresponden, en el marco del cumplimiento de la normativa nacional, provincial y municipal que regula la materia.



Que, en este sentido, el patentamiento de animales domésticos ha de hacerse extensivo a felinos, atento que, constituyen gran parte de la fauna urbana, con el potencial de transmitir enfermedades tales como la toxoplasmosis, lo que, en miras a la protección integral de la salud y el medio ambiente, torna necesario un conocimiento real de la población en el ejido, con las consecuentes acciones posteriores de cuidado, asistencia y control.

Que, está demostrado por sendos estudios que la castración es el único método seguro para control poblacional de fauna urbana, y, el mantenimiento de estos programas en el tiempo conlleva a una mejora sustancial tanto en la calidad de vida de los animales, como en la disminución de animales sueltos y/o abandonados.

Que, la tenencia responsable, impone al tenedor del animal ciertas obligaciones, entre ellas, la de mantenerlo sano y, por analogía, realizar la castración de su mascota.

Que, el Municipio de Dina Huapi, por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, llevará adelante un plan de castraciones sistemáticas, extendidas en el tiempo, tempranas y gratuitas, tanto para gatos como perros, hembras y machos, sin distinción.

Que, tal como es requerido para perros, el patentamiento de felinos es de vital importancia tanto a los fines de las castraciones como de los distintos planes de acción.

Que, para acceder a la intervención quirúrgica, los interesados deberán inscribirse en el registro dispuesto a tal fin en la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, y se dará prioridad en las castraciones a los tenedores con escasez de recursos, privilegiando el fin social.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

## LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

### RESUELVE

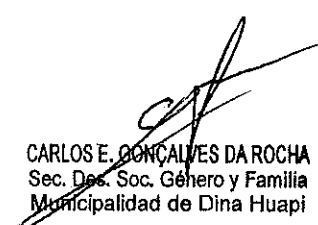
**Artículo 1º) DISPONER** que el patentamiento de animales a que hace referencia el artículo 22 de la Ordenanza 090-CDDH-2010 será aplicable a caninos y felinos.

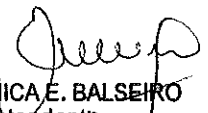
**Artículo 2º) ESTABLECER** que será la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia la responsable del patentamiento y consecuente entrega de identificación numérica (caravana, medalla o similar).

**Artículo 3º) DISPONER** que será la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, la encargada de llevar adelante la inscripción, asignación de número de registro y control de cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4º) REFRENDA** la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.

**Artículo 5º) De forma.**

  
CARLOS E. GONÇALVES DA ROCHA  
Sec. Des. Soc. Género y Familia  
Municipalidad de Dina Huapi

  
Arq. MÓNICA E. BALSEIRO  
Intendente  
Municipalidad de Dina Huapi